REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE EL PAUJIL
NIT. 800.095.763-0
OFICINA DE CONTRATACIÓN

PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL

CONTRATACIÓN DIRECTA No. CNV-002-2024
ESTUDIOS PREVIOS

Se realiza el estudio previo para la celebración de Convenio de Asociación para la Atención Integral e Intervención dirigida a los Adultos Mayores en Situación de Abandono o Indigencia residentes en el Centro de Bienestar del Ancianato – CBA, Hogar de Bienestar del Adulto Mayor, en la jurisdicción del municipio de El Paujil, Caquetá, conforme a los criterios establecidos en la ley 1276 de 2009; medidas de protección regulados en la ley 1850 de 2017; artículos 2, 3, 4, y 5 del Decreto No. 092 de 2017 y demás normas concordantes.

CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado(...)

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república".

La Constitución Política de 1991 fortaleció a las entidades territoriales permitiendo la descentralización y autonomía fiscal, otorgando competencias y funciones específicas a Municipios y Departamentos, buscando con esto compartir las responsabilidades.

Que la Alcaldesa del Municipio de El Paujil es la ordenadora del gasto y que, por ende, tiene que velar por todos y cada uno de los procesos contractuales que se adelanten en el ente territorial, mediante las diferentes modalidades de selección establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y todas las demás normas concordantes con el régimen de contratación estatal.

Los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece la obligación de señalar en los estudios previos el objeto a contratar, el alcance el proceso de selección por medio del cual se adelantará, el presupuesto oficial, y las necesidades que se pretenden satisfacer con el convenio por lo que en el presente documento se esbozara de manera particular las condiciones jurídicas, técnicas y financieras para adelantar el proceso de selección y cumplir con las exigencias legales.

Así mismo, le corresponde a la alcaldesa Municipal de El Paujil Caquetá, dirigir y coordinar la acción administrativa del Municipio y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y las leyes. De igual manera la Constitución Política de Colombia definió al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, y como tal debe prestar

los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes

De acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 209 de la carta de navegación, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses públicos y se ha de desarrollar con fundamento en los principios de economía, celeridad y eficacia para así dar cumplimiento a los fines del Estado.

La parte dogmática de la constitución Política de Colombia de 1991, en lo que respecta a la protección de adulto mayor, establece:

> *"**ARTICULO 46.** El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."*

Es así, que en armonía con el artículo 13 es imprescindible el reconocimiento expreso a la necesidad de proteger a las personas débiles, al señalar que "*Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación. El estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas a favor de grupos discriminados o marginados Protege especialmente a aquellas personas que, por sus condiciones económicas, físicas y mentales, se encuentren en circunstancias de debilidad y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan.*"

Al mismo tiempo, encontramos la congruencia de los anteriores articulados con el artículo 366 el cual señala que "*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.*"

Para el caso que nos asiste, la política de protección del adulto mayor en Colombia inició formalmente mediante la promulgación de la Ley 1276 de 2009 por medio del cual se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros Vidas, a partir de la normatividad ejusdem se crean los Centros Vida, encargados de asegurar la atención integral de los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes previa evaluación socioeconómica, requieran ser beneficiarios de este programa.

A fin de desarrollar y mejorar los servicios y las condiciones mínimas de los adultos mayores prestadas en las instituciones de protección, fue promulgada la Ley 1315 del 2009, conforme a la cual, se especifica la calidad de los centro de protección en tres categorías: *i)* Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, los cuales ofrece servicio de hospedaje de manera temporal o transitoria; *ii)* Centros de Dia para Adulto Mayor, presta sus servicios de horas diurnas; y *iii)* Instituciones de Atención.

En el año 2017 se promulgo la Ley 1850 "*Por medio del cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifica las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.*"

La ley contempla el tema de estrategias, políticas, programas, proyectos y acciones que debe poner en marcha el Estado para los adultos mayores, así como los derechos que tienen las personas mayores en materia de nutrición, habitación, vestuario, afiliación al sistema general de seguridad social en salud, recreación y cultura, entre otros.

1. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La constitución política de Colombia ha desarrollado mediante el artículo 355 de la carta magna, obligaciones institucionales para las entidades, como de igual manera existe el desarrollo de programas obligatorios dirigidos a población vulnerable a cargo de los entes territoriales.

Es así como a través del artículo 209 señala que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*"

En armonía, el artículo 46 de la carta de navegación indica que El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria; en este mismo orden, el artículo 52 ibidem reconoce el derecho a todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre; como también el Estado fomentara estas actividades e inspeccionara las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas. Con sustento en el asidero jurídico del orden constitucional expresado anteriormente, para el año 1995 se expidió el Documento CONPES No. 2793, el cual trata sobre el Envejecimiento y la Vejez y en el cual se plantean los lineamientos de política relativos a la atención al envejecimiento y a la vejez de la población colombiana y en especial a las necesidades de las personas de edad avanzada.

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de si mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

En este orden de ideas, la ley 1276 del 2009 en su artículo 7 adopta algunas definiciones, a saber:

> *"(...)*
>
> *b). Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen;*

Ahora bien, por mandato expreso de la ley ejusdem, en su artículo 2° como alcance de la misma autorizó a los Concejos Municipales para la implementación del cobro de la estampilla, la cual corresponde a la emisión de Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, en aras de recaudar los fondos necesarios para asegurar la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de las entidades territoriales. Así mismo, a la luz del artículo 3 de la norma citada, el recaudo de los recursos producto de la aplicación de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se destinará, como mínimo, en un setenta por ciento (70%) para la financiación de los Centros de Vida, de acuerdo con las definiciones de la Ley

1276 de 2009 y el treinta por ciento (30%) restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano.

Por su parte, el artículo 8 de la referida Ley modificó el artículo 5º de la Ley 687 de 2001, reza que la "*Responsabilidad. El Alcalde Municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creara todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada*".

Ante lo expuesto, la Administración Municipal en cumplimiento de los mandatos Constitucionales, en especial los consagrados en el artículo 46 inciso 2 superior, y los que se derivan de la Ley 1276 de 2009, debe implementar la estrategia idónea para trasferir los recursos que por estampilla pro adulto mayor se hayan recaudado y se recauden en la presente vigencia fiscal, a través de la suscripción de un Convenio con un centro de bienestar idóneo para llevar a cabo al alcance del referido acuerdo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el municipio requiere cumplir con los postulados constitucionales y legales y en consecuencia se hace necesario celebrar un convenio de asociación, con miras a dar atención integral dentro de los lineamientos de la Ley 1276 de 2009, a los adultos mayores del Municipio.

Por otro lado, el artículo 11 de la ley 1276 del 2009 reza que los Servicios mínimos que ofrecerá las entidades sin ánimo de lucro – ESAL, Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, La fundación ofrecerá al adulto mayor lo siguiente:

1. Alimentación que asegure la ingesta necesaria.
2. Orientación Psicosocial.
3. Atención Primaria en Salud.
4. Aseguramiento en Salud.
5. Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
6. Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.
7. Encuentros intergeneracionales.
8. Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores.
9. Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.
10. Uso de Internet.
11. Auxilio Exequial.

La atención a los programas de vejez y envejecimiento son cruciales, porque los adultos mayores son la población más vulnerable, es por ello que la administración municipal debe priorizar el soporte nutricional, con dietas balanceadas que fortalezcan el sistema inmunológico de nuestros adultos mayores; a través de una ESAL debe celebrar un convenio de asociación en el marco de lo normado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, con una entidad de reconocida idoneidad y experiencia, y que comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proposición no inferior al 30% del valor total del convenio, y que disponga

del personal de apoyo para atender a todos los adultos mayores, que hacen parte del Centro de Protección del Adulto Mayor del municipio.

En el mismo sentido, en el numeral 7 del artículo 6º de la Ley 1551 de 2012 sobre organización y funcionamiento de los Municipios, que modificó el artículo 3º de la ley 136 de 1994, consagra que, el deber de "*Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional*".

El Gobierno Nacional, mediante la Ley 1251 de 2008 concibió la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez. estableció objetivos primordiales a desarrollar a nivel intersectorial y territorial, los cuales se mencionan a continuación:

1. Incidir de manera activa, a nivel intersectorial y territorial sobre las condiciones de desarrollo social, económico y cultural de los individuos, la familia, la sociedad, como medio para propiciar que los viejos de hoy y del futuro alcancen una vejez digna, saludable e integrada, dentro del marco de la promoción, prevención y restitución de los derechos humanos.
2. Crear condiciones para el envejecimiento de la población, entendido como el derecho de toda la población a una vida digna, larga y saludable reconociendo la trascendencia de la corresponsabilidad individual, familiar y social en este proceso. Construir y desarrollar instrumentos culturales que valoren el aporte de los adultos mayores y faciliten lo transmisión de sus habilidades y experiencias a las nuevas generaciones.
3. Alcanzar la plena Integración y participación de los adultos mayores en el desarrollo económico, social, político y cultural de la Nación reconociendo el trabajo intergeneracional que cumplen en la sociedad.
4. Construir mecanismos de concertación, coordinación y cooperación en las distintas instancias del poder pública y de la sociedad civil en la promoción, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los adultos mayores. Transversalizar la política haciendo del adulto mayor parte integral en los planes, programas, proyectos y mecanismos de trabajo de la Administración Pública.
5. Exigir una prestación de servicios con calidad al adulto mayor en todos sus ámbitos
6. Promocionar una cultura de respeto al adulto mayor dentro de la sociedad y la familia.
7. Promoción de entornos saludables, de accesibilidad y el acceso a la habilitación / rehabilitación del adulto mayor.

Por lo anterior el Municipio de El Paujil Caquetá, en desarrollo de la política pública de envejecimiento y vejez se ha propuesto como Objetivo General:

- Contribuir y garantizar la protección, defensa y restablecimiento de los derechos de las personas de la tercera edad, mejorando su calidad de vida y promoviendo una cultura del envejecimiento activo, mediante la atención integral en el centro vida.

El Municipio de El Paujil - Caquetá, en el marco de la Política Públicas de envejecimiento y vejez, ha venido generando espacios, estrategias, programas que se vienen reflejando en la población "adulto mayor y que responde a las sentidas necesidades de este sector de la población que se han ido superando tales como la falta de garantías por parte del Estado, la sociedad y la familia para el ejercicio de los derechos fundamentales, humanos, sociales, económicos, ambientales y culturales, de la población de edad mayor en el municipio y las

limitadas condiciones administrativas y operativas del modelo de atención vigente en donde se velan situaciones de exclusión y fragilidad social y económica de la población de tercera edad en detrimento de su calidad de vida.

Es de resaltar que el Ancianato Adulto Mayor San José, se encuentra a cargo del Municipio de El Paujil Caquetá, además es un sito que alberga personas de la Tercera Edad, en estado vulnerable, en donde se les brinda una atención integral a cada uno de los beneficiarios, que dispone de los recursos físicos, y que presenta la necesidad de mejorar la atención en salud, alimentación, hospedaje y otras necesidades básicas, razón por la cual la Administración Municipal, suscribirá un convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro.

Para poder cumplir con este mandato legal y constitucional, se hace necesario aunar esfuerzos entre el Municipio de El Paujil y una Entidad Sin Ánimo de Lucro, con el fin de adelantar un proceso de contratación - CONVENIO - para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1276 de 2009 en cuanto a la inversión de los recursos de la estampilla pro adulto mayor; el cual tendrá como objetivo el de beneficiar a la comunidad, por tratarse de un programa de interés público que no implica ningún tipo de contraprestaciones a favor del Municipio, sino de la comunidad en general, y que corresponde a uno de los cometidos y funciones asignadas por mandato de la ley a una Entidad Estatal, en este caso la atención integral al adulto mayor a través de los centros vida, el cual se enmarca en el Decreto 092 de 2017 reglamentario del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

El artículo 141 de la Ley 136/94, prescribe que las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la Ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento Municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.

La Ley 1276 de 2009 establece:

> *"**Artículo 8°.** Modifícase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, Modificado por el art. 16, Ley 1850 de 2017, el cual quedará así: Responsabilidad. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.*
>
> *Parágrafo. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad".*

Como se observa, la norma habilita la celebración de convenios para el manejo de centros de vida, con entidades de reconocida idoneidad.

La primera precisión que debe hacerse, es que no se trata de la celebración de un contrato típico estatal, que supone una contraposición de intereses, prestaciones recíprocas y ánimo de lucro por parte del contratista; mientras que el convenio supone una colaboración con la que se formalizan formas de apoyo para que un particular realice actividades que la administración tiene bajo su responsabilidad, pero que no está en posibilidad de afrontar, o apoyos a actividades respecto de las cuales la administración no tiene una

responsabilidad directa de ejecución y atención, pero que debe fomentarlas en razón de políticas económicas o de otra naturaleza.

En atención a lo establecido con el artículo 209 de la Constitución Política, "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad" e igualmente que "las autoridades administrativas coordinaran sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado*".

De igual forma, el Artículo 355 de la Constitución Política dispone que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Armónicamente, el Art. 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las Entidad Públicas podrán asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley, contratos que se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, y en los cuales se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Bajo los cambios normativos originados por la expedición del Decreto 092 de 2017 la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE ha expedido diferentes análisis y conceptos sobre la reglamentación entre ellos el siguiente que se hace necesario transcribir ya que se constituye en el fundamento esencial y soporte de la presente contratación.

> "***ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.*** *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*
>
> *(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.*
>
> *(b)) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*
>
> *(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.*

(d) La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

(e) Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

*"**ARTÍCULO 3º. Reconocida idoneidad.** La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

***ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad**. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar

determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos,

ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".*

Por regla general la Entidad Estatal debe adelantar un proceso competitivo cuando pretenda contratar aplicando el Decreto 092 de 2017, pero existe una excepción a la regla general y se encuentra precisamente en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 donde se establece que, sólo cuando en el mercado hay una entidad sin ánimo de lucro dispuesta a aportar más del 30% del valor del convenio de asociación en dinero, la Entidad Estatal puede contratarla directamente sin adelantar un proceso competitivo.

De igual forma, la Entidad Estatal podrá prescindir de realizar un proceso competitivo en el evento en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto, siempre y cuando, la Entidad Estatal seleccione de forma objetiva entre estas y justifique los criterios de la selección.

Para el presente proceso contractual, la Entidad acudirá a lo reglado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, ya que estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del citado decreto; y los cometidos y funciones asignadas a los municipios en materia de atención integral al adulto mayor a través de los centros vida, corresponden a desarrollos normativos de ley, establecidos en la ley 687 de 2001 "Por medio de la cual se modifica la Ley 48 de 1986, que autoriza la emisión de una estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones", modificada por la Ley 1276 de 2009 "A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida que a estas les asigna la Ley".

Esta modalidad de contratación tiene como supuesto jurídico que la persona jurídica y la Administración unan esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros para sacar adelante un proyecto y/o desarrollar conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la Ley a la entidad y el objeto de la entidad sin ánimo de lucro.

Ello implica, igualmente, un papel activo de administración, pero también un papel más activo de la entidad sin ánimo de lucro en la medida que aporta sus conocimientos, experiencias, y sabidurías a un propósito común de interés público ya que con su realización, la Administración Municipal no recibe ninguna contraprestación, sino que la unión de esfuerzos apunta a un programa de interés comunitario, en este caso es apoyar al funcionamiento del Centro de Bienestar del Adulto Mayor del Municipio de El Paujil – Caquetá.

Que los convenios de asociación a que hace referencia la Ley 489 de 1998 en su artículo 96, están tipificados en el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política".

En consecuencia, como se trata de una asociación, es posible celebrar directamente el negocio jurídico, ya que existe una excepción a la regla general contemplada en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 donde se establece que se trata de un proceso competitivo, sino de la gestión de esfuerzos públicos y privados para la prestación de un servicio. Obviamente, habrá que verificar las condiciones de idoneidad del prestador y las condiciones de la cooperación.

Obedece primero a identificar la reconocida idoneidad en el manejo de centros vida que debe determinarse y verificarse de parte del Municipio sobre la Entidad que colaborara en el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de decenas de adultos mayores de la jurisdicción del municipio de El Paujil - Caquetá, alcanzando la satisfacción de sus necesidades de alimentación y salud.

Dado a que el municipio de El Paujil - Caquetá, no cuenta con los recursos económicos suficientes, ni con el recurso humano para brindar la atención integral a los adultos mayores, se hace necesario aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que facilite la atención a este mencionado sector de la población del municipio tal como lo exige la Ley.

VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El Municipio de El Paujil, considera como forma en que puede satisfacer la necesidad anteriormente expuesta, a través de la suscripción de un convenio de asociación con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro entre el municipio de El Paujil- Caquetá y una ESAL para brindar atención integral a los adultos mayores beneficiarios conforme a la ley 1276 de 2009.

Lo anterior, se adelanta mediante la realización de un proceso de selección competitivo - Régimen Especial-, Decreto 092 de 2017) de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente. El presente proceso contractual está enmarcado en el siguiente esquema programático:

PROYECTO	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE PROTECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL**		
INVERSIÓN	**X**	**Funcionamiento**	

SECTOR	41	INCLUSIÓN SOCIAL	
PROGRAMA	4104	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR.	
INDICADOR PRODUCTO	410400800	ADULTOS MAYORES ATENDIDOS CON SERVICIOS INTEGRALES.	
FUENTE	1.2.4.3.03	SGP – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN.	$3.000.000,00
	1.2.3.1.19	ESTAMPILLAS.	$75.000.000,00
	1.2.3.3.04	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL.	$12.000.000,00
BPIM	2023182560034		

Para satisfacer la necesidad la entidad solicitará que la persona a contratar cuente no solo con la capacidad jurídica para hacerlo, sino con los requisitos de idoneidad establecidos y compromiso, requiriéndose experiencia laboral en el desarrollo de las actividades mencionadas. Este deberá presentar propuesta escrita con el fin de que la entidad evalúe y acuerde con el posible COOPERANTE las obligaciones, responsabilidades y demás elementos necesarios para la prestación del en el desarrollo de su competencia a fin de que la administración cuente con personal que realice las actividades que facilite el cumplimiento de las metas programadas para el Municipio de El Paujil Caquetá.

Alternativa de Solución: Continuidad y mejoramiento del programa social integral para los adultos mayores en situación de abandono o indigencias residentes en el Centro de Bienestar del Ancianato – CBA, Hogar de Bienestar de Adulto Mayor del municipio de El Paujil para la vigencia 2024.

Proyecto de inversión en donde se considera la participación del ente territorial en cumplimiento de un deber legal, y una persona jurídica sin ánimo de lucro, como coadyuvante en el cumplimiento de tal deber y aportante, para fortalecer el mismo, es decir, en calidad de cooperante.

Así las cosas, y en atención a los dispuesto por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que a su tenor literal indica:

> *"**Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.***
>
> *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, **asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación** o la creación de personas jurídicas, **para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley**. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)*
>
> *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.*
>
> *(...)*

Que esta combinación de esfuerzos se hace con una entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida, con experiencia en la atención a los adultos mayores, que su objeto social corresponde al mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores y que de su objeto tiene capacidad jurídica para ejecutar las actividades determinadas en la Ley 1276 de 2009, y demás normas reglamentarias.

Es de resaltar que con la suscripción de un futuro Convenio de Asociación se contribuirá al mejoramiento de la calidad de vida de decenas de adultos mayores del área urbana del municipio de El Paujil - Caquetá, a través del mejoramiento de la participación, inclusión y la socialización del Adulto mayor.

Que por las razones antes expuestas EL MUNICIPIO considera necesario, legal y conveniente, extender la invitación a tres entidades sin ánimo de lucro, y escoger la mejor propuesta, para de esta manera celebrar un Convenio de Asociación, amparado en el "Decreto 092 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*", dando aplicación a su Artículo 5, con el propósito de realizar acciones de atención e intervención a decenas de adultos mayores focalizados, a través del centro vida del casco urbano, en el que se

le brindará alimentación, apoyo con talento humano (enfermeras) tendientes a mejorar y monitorear la salud del Adulto mayor, preparándolos para enfrentar los cambios psicológicos, fisiológicos y socioculturales que les permitan sentirse útiles y valorarse en la vida social y familiar.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto del Contrato: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INTERVENCIÓN DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO O INDIGENCIA RESIDENTES EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANATO (CBA) HOGAR DE BIENESTAR DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL - CAQUETÁ".

2.2 Clasificador de bienes y servicios del código UNSPSC.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PRODUCTO
93142102	Servicios de Cooperación Económica.
94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos
91111603	Servicios de cocina o preparación en de comidas

2.3 Alcance del objeto: Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor: protegiéndolos y restableciéndoles los derechos cuando estos han sido vulnerados o menguados adoptando planes, políticas y proyectos que generen los espacios de concertación participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor, estableciendo con ello mecanismos de inspección, vigilancia y control de las distintas entidades públicas y privadas que prestan servicios asistenciales a la población adulta mayor beneficiarla del Centro Vida, mediante la atención integral, favoreciendo su inserción como ciudadanos desde la perspectiva social, y en sus derechos, en el marco de las Leyes: 1251 de 2008, 1315 de 2009 y 1850 de 2017, y demás estándares y lineamientos del Ministerio de salud y Protección Social.

COOPERANTE deberá garantizar la ejecución de lo que se obliga en virtud del convenio de interés público, debe prestar por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, los bienes y servicios de conformidad a lo establecido por la entidad, el proyecto se desarrollará en la modalidad Fundación Hogar adulto, dando cobertura a adultos mayores.

2.4 Identificación del Contrato a Celebrar.

Por la naturaleza de la necesidad y el objeto a contratar, el tipo de contrato a celebrar es Convenio de Asociación.

2.5 Obligaciones de las partes.

2.5.1 Conjuntas

a) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto;

b) Realizar su aporte en la forma y oportunidad establecidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello;

c) Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio;

d) Concurrir a la liquidación final del convenio, una vez cumplido el objeto del mismo;

e) Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto. Obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio;

f) Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.

g) Con el fin de dar cumplimiento a la protección de las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros de Bienestar del Anciano como espacios que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, tanto la entidad municipal, como el operador del Centro de Protección Hogar San José, aunando esfuerzos deben promover las acciones pertinentes en aras de dar cumplimiento a los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros establecidos en La Ley 1315 de julio 13 de 2009, ley 1850 de 2017, Ley 1276 de 2009, ley 1251 de 2008 y Resolución 0024 del 2017 modificada por la Resolución 055 del 12 de enero de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, a su vez,

h) Las demás acordadas expresamente por las partes.

2.5.2 Obligaciones del Municipio.

a) Realizar la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin y realizar visitas de seguimiento para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el Plan Operativo, objeto y alcance del convenio.

b) Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el

c) desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.

d) Efectuar los desembolsos en las fechas establecidas.

e) Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

2.5.3 Obligaciones de la persona jurídica sin ánimo de lucro.

a) Dar el crédito correspondiente al Municipio, como entidad participe en el desarrollo del objeto del convenio, y divulgar, a través de medios idóneos, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región, y especialmente, en el bienestar de la comunidad;

b) Coordinar la logística necesaria para la operación y administración del Centro de Bienestar del Ancianato - CBA del casco urbano del municipio de El Paujil – Caquetá;

c) Recibir los aportes económicos entregados por el municipio, la cual deberá hacerse a través de una cuenta bancaria debidamente certificada, para hacer ahí los aportes del Municipio, teniendo en cuenta que existirá un giro anticipado y otros en el transcurso del convenio;

d) Destinar los recursos solamente en la ejecución del convenio, de lo cual deberá presentar un informe de ejecución aprobado por el supervisor;

e) Para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al convenio buscará ante todo los precios más económicos y los bienes de mejor calidad;

f) Cumplir con el Plan de Inversión elaborado para la ejecución de las actividades de este convenio;

g) Atender integralmente a veintiocho (28) adultos mayores durante las 24 horas, por el plazo de ejecución del convenio;

h) Proporcionar a los adultos mayores el desayuno, almuerzo y cena siguiendo la minuta previamente aprobada, por el plazo de ejecución del convenio;

i) Proporcionar a los adultos mayores por cada día de atención un refrigerio, por el plazo de ejecución del convenio;

j) Disponer de un lugar adecuado y dotado para la atención de los adultos mayores;

k) Contratar el personal de apoyo al centro de Bienestar del Ancianato -CBA, para desarrollar actividades propias de este;

l) Contar con las herramientas y/o equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio y sus obligaciones;

m) Presentar informe de avance al supervisor del convenio designado por el Municipio, con copia de las facturas y contratos con base en los cuales se ejecuten los aportes. El informe deberá incluir: *i)* Dos copias del Informe de ejecución, las cuales serán dirigidas al supervisor; *ii)* Copia de los soportes legales de la ejecución de los recursos como son facturas y contratos; *iii)* Registro Fotográfico y/o video, listados de firmas -huella-, pago de aportes a seguridad social, y parafiscales (del personal a cargo) que labora en el centro vida; *iv)* Planillas de los asistentes a las actividades, en la semana del adulto mayor y las atenciones en centro vida;

n) Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico del Municipio, a la visita de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del convenio, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visitas;

o) Presentar al supervisor del convenio dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de terminación del convenio, un informe consolidado sobre la ejecución desarrollada durante el término de su ejecución.

p) Asumir la responsabilidad ante las autoridades competentes de sus actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio.

q) Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. cuando a ello haya lugar.

r) Las demás que se contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio y las que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del mismo.

2.5.4 Especificaciones esenciales que regirán el convenio.

a) Atender de forma integral a los veintiocho (28) adultos mayores internos en el Centro de Bienestar de Ancianato - Fundación Adulto Mayor del Municipio de Paujil-Caquetá

b) Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con el menú que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

c) Diseñar una (01) minuta patrón alimentaria para adultos mayores, mediante la cual se ofrece a sus residentes cinco (5) raciones diarias distribuidas en tres (3) comidas. El cual debe contener 2 ciclos de rotación, con un menú para cada día de la semana. Se debe tener en cuenta el estado de salud y patologías diagnosticadas de los Adultos Mayores. La institución garantiza el seguimiento a la Minuta Patrón realizada por el profesional en nutrición.

d) Mantener los cuidados básicos de enfermería las 12 horas del día, los veintiocho (28) adultos mayores, acordes con su nivel de deterioro físico y mental, con auxiliares de enfermería distribuidas por turnos garantizando acompañamiento permanente y la atención a los usuarios.

e) Desarrollar Actividades Recreativas y Lúdicas, Celebración de fechas Especiales. Adicionalmente habilitar espacios que facilitan procesos de interacción social como son la celebración de los cumpleaños, que contribuyen al mejoramiento de la autoestima de los adultos mayos.

f) Coordinar los servicios de aseo general del inmueble y de lavandería, las 24 horas del día, donde se realiza el lavado o limpieza del inmueble y de tendidos de cama, entre otros, junto con la ropa de cada uno de nuestros abuelitos.

g) Suministrar de todos los elementos de aseo personal y de enfermería a los veintiocho (28)) adultos mayores que habitan el centro de bienestar del anciano hogar-Fundación Adulto Mayor del municipio de Paujil - Caquetá.

2.6 Especificaciones esenciales que regirán el Convenio

2.6.1 Lugar de ejecución: El objeto y obligaciones del Convenio se ejecutarán en el Municipio de El Paujil, Caquetá y donde sea necesario que el Cooperante se desplace para cumplir con el objeto contractual.

2.6.2 Plazo: El objeto contractual planteado como las actividades específicas del mismo, serán desarrollado en un término de tres (03) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción de la correspondiente acta de inicio, por parte del cooperante y el supervisor designado para el correspondiente convenio. En todo caso, sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

2.6.3 Plazo de Liquidación: La liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución y de dos (02) meses para liquidarlo por mutuo acuerdo.

2.6.4 Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el COOPERANTE a favor de la Administración Municipal de El Paujil, Caquetá, estará a cargo del funcionario designado por parte de la Alcaldesa Municipal, en su condición de representante legal del Municipio y ordenadora del gasto, designación que se notificará debidamente al funcionario designado.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Interventoría y Supervisión adoptado por el Municipio de El Paujil, y las demás normas establecidas sobre la materia, en desarrollo de la función de Supervisión, el supervisor ejercerá las siguientes funciones:

i. Administrativas:

a) Solicitar a COOPERANTE la información y los documentos que considere necesario en relación con el desarrollo del Convenio:
b) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del convenio;
c) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo;
d) Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones de COOPERANTE;
e) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual;
f) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con COOPERANTE, durante la ejecución del convenio, de tal forma que la entidad intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas;
g) Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del convenio, manteniéndola a disposición de los interesados:
h) Coordinar con las dependencias de la entidad que tengan relación con la ejecución del convenio, para que éstas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales;
i) Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del convenio;
j) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance del convenio, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza del mismo;
k) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables;
l) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del convenio.

ii. Técnicas:

a) Exigir el cumplimiento del objeto del convenio a COOPERANTE;
b) Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el convenio, igualmente constatar, según corresponda, la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado;
c) Verificar que el COOPERANTE suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario;
d) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al convenio. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad correspondiente (Ordenador del Gasto), previo concepto escrito de la supervisión;
e) Controlar el avance del convenio con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar;
f) Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la entidad de los equipos, elementos y documentos suministrados por él: constatar su estado y cantidad;
g) Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades. órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del convenio;

h) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto convenido, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes;

i) Certificar el cumplimiento del convenio en sus diferentes etapas de ejecución;

j) Previo a la suscripción del acta de inicio del convenio, recibir para su revisión y aprobación las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por COOPERANTE, para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y especifica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los estudios previos que dieron origen al presente convenio.

iii. Financieras:

a) Revisar, aprobar y tramitar ante la dependencia de la entidad correspondiente, las solicitudes de desembolsos formuladas por el COOPERANTE, y llevar un registro cronológico de los mismos, ajustes y deducciones efectuados;

b) Verificar que el COOPERANTE este al día en los pagos de pensiones, ARP, parafiscales y salud de conformidad con lo establecido en las normas pertinentes;

c) Constatar que el convenio esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, registró y reserva presupuestal cuando se requiera.

iv. Jurídicas:

a) Una vez suscrito el convenio, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar porque éstas permanezcan vigentes hasta su liquidación;

b) Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la entidad, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley;

c) Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados;

d) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones al convenio;

e) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al convenio, y hacer las recomendaciones a que haya lugar;

f) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el COOPERANTE

g) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del convenio;

h) Proyectar el acta de liquidación del convenio;

i) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del convenio;

j) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte de el COOPERANTE en la ejecución del convenio y su liquidación;

k) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de supervisión;

v. Contables:

a) Aprobar o rechazar las cuentas de cobro presentadas por el COOPERANTE, y darles tramite dentro de la entidad en caso de aprobarlas;

b) Mantener al día la contabilidad del convenio en términos de recursos invertidos, recursos por invertir, y comparación con el presupuesto del convenio.

VI. Vigilancia de la ejecución

La vigilancia y control de la ejecución, se ejercerán mediante supervisión, que será ejercida por la secretaria de Planeación Municipal. El supervisor tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.

b) Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.

c) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.

d) Identificar las necesidades de cambio o ajuste.

e) Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.

f) Organizar y administrar el recibo de bienes.

g) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.

h) Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.

i) Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del cooperante, elaborar y presentar los soportes correspondientes.

j) Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.

k) Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.

l) Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes.

m) Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.

n) Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.

o) Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.

p) Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los documentos del proceso.

q) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del cooperante en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.

r) Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.

s) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

3 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

3.1 PRESUPUESTO GENERAL

El aporte para el convenio por parte el municipio será de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000.00) M/CTE**, representados en el 70% del valor total del convenio, y por parte de la entidad sin ánimo de lucro el valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (38.571.426,57) M/CTE**, correspondiente al 30% del total del valor convenido.

1. **Para la ejecución del presente CONVENIO las partes harán los siguientes aportes:**

ENTIDAD	APORTES
Municipio de	$90.000.000.00
Entidad sin Ánimo de Lucho	$38.571.428,57
TOTAL APORTES	**$128.571.428,57**

De los cuales el municipio aportara NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) y el cooperante aportará VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/C ($27.000.000)

2. **Presupuesto de Inversión por parte del Municipio de El Paujil, Centro de Bienestar del Ancianato - CBA:**

APORTE MUNICIPIO DE EL PAUJIL					
ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PERSONAL PARA LA ATENCION DE LOS 28 ADULTOS				
.1.1	Prestación de servicios de una persona, como Coordinador del programa con una vinculación mediante contrato de prestación de servicios.	3	Mes	$ 1.677.286	$ 5.031.858
1.2	Atención permanente durante la ejecución de las actividades a cargo de una auxiliar de enfermería para la atención primaria en salud a los adultos mayores en el área urbana durante pertenecientes al Centro de Protección para el Adulto Mayor.	3	Mes	$ 1.}677.286	$ 5.031.858
1.3	Prestación de servicios de una (01) persona para servicios varios en las instalaciones del programa Centro de Protección para el Adulto Mayor.	3	Mes	$ 1.677.286	$ 5.031.858

1.4	Nutricionista para realizar 02 visitas al mes, de 4 horas cada una, para garantizar que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades.	3	Mes	$ 1.677.286	$ 5.031.858
SUBTOTAL					**$ 20.127.432**
2	**ASEO**				
2.1	Elementos de Aseo personal para los adultos mayores pertenecientes al Centro de Protección para el Adulto Mayor, suministrados una vez al mes.	3	Mes	$ 720.000	$ 2.160.000
2.2	Elementos de Aseo General para la limpieza del lugar (Centro de Protección para el Adulto Mayor), donde se encuentran albergados lo 28 adultos mayores.	3	Mes	$ 810.000	$ 2.430.000
SUBTOTAL					**$ 4.590.000**
3	**ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN**				
3.1	Desayuno diario ($ 7.905 Unidad X 28 Adultos Mayores por 90 días)	2.520	Und	$ 7,905	$ 19.920.600
3.2	Almuerzo diario. ($ 9.143,4 Unidad X 28 Adultos Mayores por 90 días)	2.520	Und	$ 9.143,4	$ 23.041.368
3.3	Cena diaria. ($ 7.905 Unidad X 28 Adultos Mayores por 90 días)	2.520	Und	$ 7.905	$ 19.920.600
SUBTOTAL					**$ 62.882.568**

4	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**				
4.1	Gastos de funcionamiento servicios públicos, gas y papelería, entre otros.	3	Mes	$ 800.000	$ 2.400.000
SUBTOTAL					**$ 2.400.000**
TOTAL APORTE MUNICIPIO DE EL PAUJIL					**$ 90.000.000**

1. **Presupuesto de Inversión solicitado a ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:**

APORTE DE LA ESAL

5	Atención interdisciplinaria al adulto mayor					
		cantidad	Unidad	Valor unitario	Por Mes	Total
5.1	Refrigerio diario. ($7.653,06 x 2 Unidades diarias x 28 Adultos Mayores x 90 días) Uno en la mañana y otro en la tarde.	5040	Und	$ 7.653,06	$ 12.857.142,66	**$38.571.428**
SUBTOTAL						**$38.571.428**

2. Presupuesto de Inversión solicitado a ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:

4 IMPUTACION PRESUPUESTAL

El presente contrato estará amparado de la siguiente manera:

CDP No. 143 del 19 de marzo de 2024 Expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal			
VALOR: $90.000.000,00			
RUBRO	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	
SECTOR	41	INCLUSIÓN SOCIAL	
FUENTE	1.2.4.3.03	SGP – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN.	$3.000.000,00
	1.2.3.1.19	ESTAMPILLAS.	$75.000.000,00
	1.2.3.3.04	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL.	$12.000.000,00

5 FORMA DE DESEMBOLSAR LOS RECURSOS.

Los recursos recaudados por EL MUNICIPIO, serán girados así: Se realizará giros mensuales vencidos, durante los meses de servicios convenidos; previa presentación y aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal, aprobación del Plan de Inversión y el Plan Operativo por parte del supervisor del convenio, y suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento total y a satisfacción del municipio de las actividades objeto del convenio de acuerdo con la ficha técnica de las actividades a desarrollar durante la ejecución del convenio y conforme al presupuesto final del mismo, previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor y presentación de los informes con sus soportes en los que se evidencie su realización, junto con el informe de ejecución firmado por el supervisor del convenio. Para cada desembolso el cooperante acreditará el pago de la seguridad social en todos los casos y los parafiscales (si tiene personal a cargo) durante el plazo de ejecución del Convenio.

Nota 1: El cooperante deberá presentar la facturación o documento equivalente o cuenta de cobro, según aplique, para el PAGO FINAL de los aportes a que haya lugar durante la ejecución del convenio, en físico, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el desembolso, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el desembolso solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del cooperante y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2: El desembolso estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que cooperante declara conocer y aceptar.

Nota 3: el asociado, para el desembolso deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

Nota 4: Cada desembolso se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el cooperante acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por este.

Nota 5: El Municipio no reconocerá pago sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido considerados dentro de las especificaciones técnicas del convenio y/o documentos previos.

- **Informes:** El asociado deberá presentar un informe final (a nivel técnico y financiero) mediante los cuales dé cuenta del desarrollo de las actividades a su cargo, derivadas del cumplimiento de sus obligaciones. Sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.
- **Coordinación:** La coordinación del convenio a celebrar estará en cabeza de la Entidad sin Ánimo de lucro, a través del profesional que disponga para tal fin, situación que deberá informar una vez suscrito el respectivo convenio.

5.1 Cargas tributarias territoriales

EL COOPERANTE debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes al momento de suscripción del CONVENIO y dentro de estos mismos niveles a las territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el CONVENIO y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. (Si existe lugar a ello).

6 INDICADORES Y REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR Y ALLEGAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN

El presente proceso se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 de la Constitución política de Colombia y en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar únicamente entidades sin ánimo de lucro, debidamente constituidas en Colombia, que cuente con idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el convenio a celebrar y deberá acreditar que dentro de su objeto social posee actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, y que se encuentre registradas en el SECOP.

Igualmente, podrán participar individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011, Decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

La Entidad Territorial, escogerá el ofrecimiento más favorable mediante la ponderación de criterios de calidad y precios, soportados en puntajes, taxativamente señalados en la invitación pública.

Solo serán objeto de ponderación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, financiero, y técnico:

INDICADOR Y/O REQUISITO HABILITANTE	*VALORACIÓN*
CAPACIDAD JURÍDICA	*Habilitado / No Habilitado*
CAPACIDAD FINANCIERA	*No Habilitado / Habilitado*
TÉCNICO	*Cumple / No Cumple*

Nota: La Entidad Territorial, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados en caso de considerarlo necesario.

A. REQUISITOS Y/O INDICADORES HABILITADORES JURÍDICOS (IDONEIDAD)

1. **Carta de presentación de propuesta Debidamente Firmada, donde incluyan equipo de profesionales y experiencia:**

La Carta de Presentación de la Propuesta, en el formato dispuesto para tal fin por parte de la Entidad Territorial. Deberá estar debidamente diligenciado según la información del modelo suministrado por la Entidad, y firmada por el oferente.

En caso de que el oferente corresponda a una unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En la carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y las demás normas pertinentes.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el oferente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido, la Entidad solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

Se tendrán por no escritas las manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, no obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

2. **Poder:**

Cuando la ESAL actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado se encuentra facultado para presentar la oferta y, en el caso que así se considere, firmar el respectivo contrato.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Entidad solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

El poder especial para representar al oferente deberá estar con nota de presentación personal, de conformidad con lo señalado en el inciso 3º del Artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Circular No. 17 de Colombia Compra Eficiente.

3. Autorización para Presentar Propuesta y Suscribir el Convenio:

Si el representante legal de la ESAL o algunos de los integrantes de un consorcio, o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el convenio, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo con el presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Entidad solicitará al oferente allegue le documento dentro del plazo que se señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

4. Certificado De Existencia y Representación Legal o Documento que haga sus veces:

La ESAL deberá comprobar su existencia y representación legal mediante Certificado expedido por la Cámara de Comercio, donde conste su razón social y representación legal, además de lo siguiente:

- Que su objeto social contemple el fomento, organización, coordinación, realización de actividades de manejo y atención al adulto mayor, centros vida o centros de bienestar del adulto mayor
- Que este contemplado el nombramiento del representante legal;
- Que estén contempladas las facultades del representante legal;
- Que este contemplado el nombramiento del revisor fiscal (cuando aplique);
- La persona jurídica debe haberse constituido legalmente por lo menos cinco (05) años antes, contados antes de la fecha de la invitación a ofrecer;
- Fecha de expedición con una antelación máxima de treinta (30) días calendario;

NOTA: En el caso en que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá cumplir con el anterior requerimiento, para lo cual cada uno debe aportar el certificado descrito en el presente numeral.

5. Fotocopia De La Cedula de Ciudadanía:

Se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o apoderado, según corresponda.

6. Documento de conformación de oferente plural:

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Para lo cual el proponente plural deberá allegar debidamente diligenciado el formato dispuesto para tal fin, en la respectiva invitación.

NOTA: En la eventualidad de allegarse de manera incompleta, confusa, sin el lleno de los requisitos aquí establecidos, se requerirá al proponente para que lo complete, adiciones y/o observe la totalidad de los aspectos allí señalados.

7. Certificado de Pago de Seguridad Social y Aportes Legales:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

La ESAL debe presentar el Formato dispuesto para tal fin, suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el Formato.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

8. Verificación De No Inclusión En El Boletín De Responsables Fiscales:

En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y a la Circular No.05 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la Entidad verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

9. Verificación del SIRI (Sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades):

De conformidad con lo previsto en el Artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la Entidad, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios del oferente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

10. Verificación De Antecedentes Judiciales – Policía Nacional

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Entidad, accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

11. Verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas

De conformidad con lo previsto en los Artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, la Entidad realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto.

12. Registro Único Tributario – RUT

Certificado de registro único tributario RUT: La entidad sin ánimo de lucro deberá allegar el Registro Único Tributario – RUT - vigente.

En el evento de presentar su propuesta mediante la modalidad de UNION TEMPORAL O CONSORCIO deberán aportar el de cada uno de sus integrantes.

13. Certificación Bancaria:

La ESAL, deberá allegar certificación expedida por la entidad bancaria competente en la cual se evidencie el 30% del valor total del convenio a suscribir.

B. REQUISITOS Y/O INDICADORES HABILITADORES TÉCNICOS (EXPERIENCIA)

La ESAL, deberá estar calificada para la realización y ejecución del objeto y alcance del convenio de asociación, relacionado con a la atención integral del adulto mayor; por lo tanto, se requiere que el asociado cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo y experiencia necesaria para cumplir con los compromisos pactados.

1. Personal

La ESAL, para la ejecución del objeto convencional planteado deberá contar como mínimo con el siguiente personal, que apoyaran la ejecución del proyecto como colaboradores permanentes o eventuales, el cual debe cumplir con el perfil descrito a continuación:

ESPACIO EN BLANCO

PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO					
CANT	CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACION ACADEMICA		EXPERIENCIA	
		FORMAL	INFORMAL	GENERAL	ESPECIFICA
1	Coordinador y/o director	Bachiller Académico	Diplomado En Atención Integral Al Adulto Mayor. Diplomado En Atención Integral Al Adulto Mayor Avanzado.	Nueve (9) Años de experiencia como Coordinador.	Haber laborado mínimo, Nueve (9) Años de experiencia como Coordinador.
1	Nutricionista Dietista	Profesional universitario en Nutrición y Dietista.	Profesional nutricionista y dietista. Atención integral y cuidados al adulto mayor. Atención integral y cuidados al adulto mayor avanzado.	Nueve (9) años de experiencia general, contados a partir de expedición de la tarjeta profesional.	Haber laborado mínimo, Un (1) Años en hogares para ancianos como Profesional en Nutrición y Dietista.
1	Técnico Auxiliar de Enfermería	Formación Mínima técnico laboral en auxiliar de enfermería o en salud publica	Técnico laboral en Auxiliar en Enfermería. Acciones básicas para la atención de una persona con afección de salud. Diplomado en Atención Integral Al Adulto Mayor Básico. Diplomado en Atención Integral Al Adulto Mayor Avanzado.	Dos (2) meses de experiencia como Enfermero. Aux.	Dos (2) meses de experiencia como Enfermero. Aux.

Para la acreditación de este requisito, la ESAL deberá aportar la totalidad de los siguientes documentos, por cada uno de los cargos o roles:

a. Carta de Manifestación de Interés y compromiso irrevocable de participar en la ejecución del convenio
b. Fotocopia del documento de identidad del personal propuesto.
c. Copia del acta de grado o diploma de estudios solicitados
d. Acreditación del título profesional y/o formación académica requerida, tarjeta profesional vigente, cuando aplique.
e. Certificaciones que acrediten la experiencia específica de cada uno de los profesionales propuestos.

2. Experiencia:

Con el propósito de verificar la experiencia del futuro conveniente o asociado, en condiciones relacionadas con el presente proceso de selección, y teniendo en cuenta las actividades que se desarrollaran durante la ejecución del convenio, su tipo, alcance y complejidad, y aras de propender por la selección de un conveniente o asociado idóneo, que ejecute el convenio con las mejores calidades, garantizando experticia, el Municipio ha determinado exigir al oferente la siguiente experiencia:

1. Experiencia general

Las ESAL deben acreditar que han ejecutado dos (02) convenios y/o contratos cuyos objetos estén relacionados con la atención al adulto mayor; si las actividades se ejecutaron en virtud de contratos o convenios con entidades públicas o privadas, deberá aportar las certificaciones de experiencia o actas de liquidación, expedidas por el contratante o cooperante; el valor de cada contrato o convenio deberá ser igual o superior al 50% de los aportes del municipio para el convenio a celebrar, como resultado del presente proceso.

Para la acreditación de cumplimiento de este requisito, la ESAL deberá aportar las certificaciones de experiencia o acta de liquidación de los contratos o convenios.

i. Experiencia específica

La ESAL debe acreditar que ha ejecutado DOS (02) convenios, suscrito con entidad pública, mediante el cual se hayan desarrollado actividades relacionadas directamente con el manejo y/o atención integral a los CENTROS VIDA Y/O CENTROS DE PROTECCION DEL ADULTO MAYOR. El valor de cada convenio deberá corresponder mínimo al 80% del valor total de los aportes del municipio para el convenio a celebrar, como resultado del presente proceso.
Para acreditar el cumplimiento de este requisito, la ESAL deberá anexar copia de los certificados de cumplimiento de compromisos y/o actas de liquidación y/o convenios ejecutados por la Entidad Sin Ánimo de Lucro.

C. REQUISITOS Y/O INDICADORES HABILITADORES DE EFICIENCIA Y ECONOMÍA

a) Eficiencia de la Organización:

De conformidad con el análisis del sector efectuado por el Municipio se establecen los siguientes indicadores:

1. Indicadores financieros:

1.1. Indicador de liquidez: **Mayor o igual a 1**

Formula: $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

1.2. Indicador de endeudamiento: **Menor o igual a 2**

Formula: $\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo Total}}$

3.1. Indicador de eficiencia en el gasto: Mayor a 0,90

Fórmula: Gastos de implementación de los proyectos en el año (2022 y/o 2023)
Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año (2022 y/o 2023)

3.2. Indicador de eficacia en el esfuerzo: mayor o igual a 2

Fórmula: Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año (2022 y/o 2023)
Total de contribuciones del sector privado en el año (2022 y/o 2023)

NOTA 1: Para acreditar el cumplimiento de los anteriores indicadores, la ESAL deberá aportar los estados financieros a corte del 31 de diciembre de 2022 y/o 2023, con sus respectivas notas a los estados financieros, y debidamente suscritos. Tratándose de consorcio o de unión temporal, cada uno de los miembros deberá aportar los estados financieros.

NOTA 2. En caso de proponente plural, deberá anexar cada miembro los estados financieros con sus respectivas notas

14. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De acuerdo con lo establecido en el **Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007**, y los lineamientos del **Manual de Riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente (Versión M-ICR-01)**, esta entidad ha definido como riesgos y forma de mitigarlos dentro de la ejecución del contrato los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del contratista a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

MITIGACIÓN DEL RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	UNIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	UNIDAD	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	UNIDAD	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal..	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Secretaria de hacienda	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
8	UNIDAD	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA UNIDAD	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

15. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En observancia a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de contratación directa. Por lo anterior se considera que el contratista se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

Garantía	Monto asegurado	Cobertura temporal
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del Convenio	Por el plazo de ejecución del Convenio y seis (06) meses más.
Calidad de los servicios	Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio.	Por el plazo de ejecución del Convenio y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio.	Por el plazo del Convenio y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Plazo de ejecución del convenio

16. INDEMNIDAD

La Entidad Sin Ánimo de lucro mantendrá indemne al MUNICIPIO DE EL PAUJIL, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

17. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente se ha establecido: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."

Dado en el Municipio de El Paujil - Caquetá, a los dieciséis (15) días del mes de abril del año 2024.

PRESENTÓ:
SANDRA LORENA PULIDO BENITEZ
SANDRA LORENA PULIDO BENITEZ
Secretaria de Integración Social